

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

### CONSIDERANDO

Que La Señora **LORAINÉ YURANI CERVANTES BALLESTAS, TECNÓLOGO EN GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.051.447.665 expedida en Turbana**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO**—Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

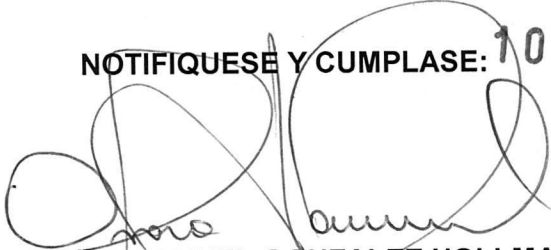
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Concédese **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LORAINÉ YURANI CERVANTES BALLESTAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.051.447.665 expedida en Turbana**, en las áreas de: Apoyo en actividades de Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO.-** Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: 10 FEB. 2020

  
**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyecto y reviso: Aury Estella Sánchez C.   
VoBo Asesor Jurídico 